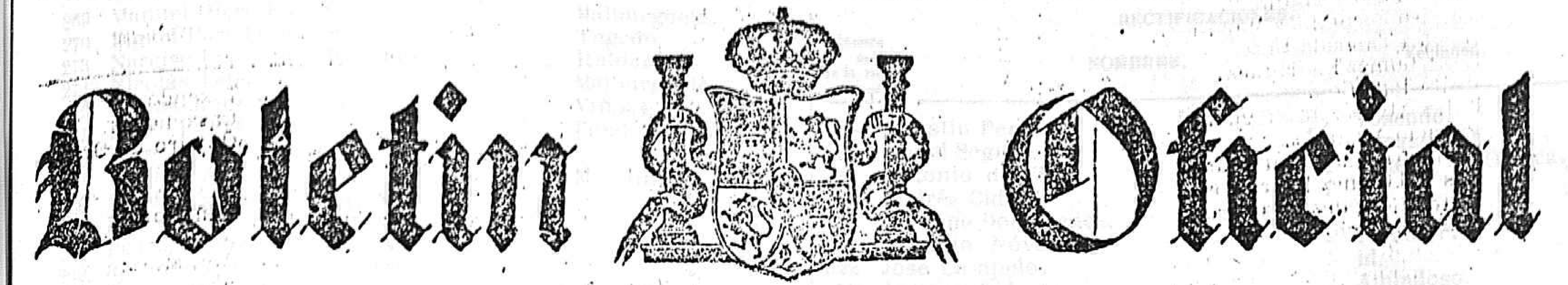
Año económico de 1877-78. LÚNES 8 DE OCTUBRE. Número 49.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre; se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACION *de los individuos cuya inclusion, exclusion en las listas electorales y rectificacion de errores se ha solicitado á este Gobierno y se publican en el Boletin Oficial en cumplimiento del art. 99 de la Ley de 18 de Julio de 1865 y disposicion 3.ª de la Real órden circular de 9 de Agosto último.*

Partido judicial de Orense.—Ayuntamiento de idem.—INCLUSIONES.

Nombres.	Vecindad.	Motivo en que se funda.
Tomás Viso Rodriguez.	Orense.	Por pagar cuota suficiente.
Juan Manuel Salgado Gallego.	id.	Idem.

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.—RECTIFICACIONES.

Número de órden en la lista publicada.	NOMBRES.	Vecindad
2	Antonio Losada Gomez.	Pacios.
4	Antonio Alvarez Mendez.	Buzage.
6	Antonio Gonzalez Meiriño.	id.
9	Antonio Campo Rodriguez.	Cachaldora.
10	Antonio Gonzalez Campo.	id.
11	Antonio Campo Rodicio.	Viluge.
13	Antonio Gomez Miguel.	id.
14	Antonio Vazquez Alvarez.	id.
15	Antonio Crespo Blanco.	Villouriz.
18	Antonio Gonzalez Fernandez.	Rubiacós.
20	Angel Fernandez Scara.	Espartedo.
21	Antonio Alvarez Graña.	»
22	Andrés Martinez Melon.	Verdefondo.
25	Antonio Gonzalez Fernandez.	Valdoasno.
26	Antonio Cortés Carballo.	Verdefondo.
28	Andrés Vicente Fuentefria.	id.
33	Antonio Carballo Gomez.	Saceda.
34	Andrés Gomez Gomez.	»
35	Alonso Carballo Gomez.	Saceda.
36	Benito Santorun Gonzalez.	»
39	Bernardo Fernandez Martinez	Viñoás.
41	Benito Vidal Fernandez.	»
42	Blas Pacios Fernandez.	Alberguería.
43	Benito Masid Pacios.	Vilage.
51	Bartolomé Lorenzo Rodriguez	»
52	Benito Martinez Cortés.	»
53	Blas Losada Gomez.	Eiradela.
55	Blas Fuentefria Fuentefria.	id.
57	Bernardo Moreno Fernandez.	»
58	Benito Gomez Cibreiros.	»
59	Castor Arias Gago.	Penalva.
60	Cárlos Dominguez Blanco.	Villouriz.
62	Cosme Gomez Soto.	Mundin.
63	Camilo del Rio Cortés.	Verdecima.
65	Cayetano Losada Alonso.	»
66	Constantino do Pazo Rodriguez.	»
67	Domingo Rodriguez Pereira.	Pacios.
69	Domingo Rodriguez Mayor.	»
77	Evaristo Berjano Peleteiro.	Santaseguiña.
82	Francisco Rodriguez Rodriguez.	Alconce.
86	Fernando Viso Santabaya.	«
87	Francisco Inció Gomez.	Cerreda.
89	Fernando Lauda Rodriguez.	Villouriz.
91	Fermin Iglesias Masid.	»
96	Francisco Gomez Lopez.	Verdefondo.
101	Fernando Pazo Fernandez.	»
102	Gerónimo Gomez Rodriguez.	Luintra.
103	Gregorio Gomez Perez.	Liñares.
108	Gabriel Valcárcel Lopez.	»
112	Ignacio Alvarez Alvarez.	Villouriz.
117	José Rodriguez Ambrosio.	Luintra.
119	Juan Santorun Gonzalez.	id.
124	José Pombar Fernandez.	»
127	José Benito Nóvoa Fernandez.	Casugeto.
129	José Nóvoa Pereira.	»
135	José Rodriguez Rodriguez.	Cinseiro.
140	José Fernandez Conchouso.	»
144	José Meiriño Fernandez.	»
150	Juan Miguel Fernandez.	Loureiro.
151	Juan Pato Melleno.	id.
152	Juan Quevedo Incógnico.	id.
153	José Masid Campo.	id.
155	José Goméz Gomez.	Viluge.
157	José Campo Gonzalez.	Alberguería.
158	José Alvarez Carballo.	Cerreda.
166	Juan Gonzalez Rodriguez.	»
167	José Herrero Fernandez.	»
168	Juan Alvarez Escobés.	Fondo de Vila.
169	Juan Gomez Alvarez.	Souto.
172	José Rodriguez Rodriguez.	»
174	José Gomez Alvarez.	Villouriz.
176	José Dominguez Alvarez.	Picornio.
180	Juan Fernandez Rodriguez	Espartedo.
184	Juan Mosquera Avila.	»
185	José Rodriguez Masid.	Picornio.
195	José Alvarez Graña.	Verdefondo.
198	José Dominguez.	Eiradelo.
199	Juan Cid Mendez.	Costela.
201	Joaquin Dominguez Araujo.	Santaseguiña.
202	José Ortiz Vazquez.	Montecelo.
203	Joaquin Fernandez Gomez.	Cachaplaza.
205	José Blanco Mayor.	Malburguete.
206	José Rodriguez Pazo.	»
212	José Carballo Gomez.	Saceda.
213	Linos Rodriguez Sanchez.	Alconce.
214	Luis Ramos Barreiros.	Villouriz.
217	Luis Melon Campo.	»
218	Lorenzo Gomez Rodriguez.	Eiradela.
223	Manuel Losada Perez.	Liñares.
224	Manuel Losada Mosquera.	»
225	Manuel Fernandez Conchouso.	»
228	Manuel Alvarez Soto.	Cinseiro.
229	Manuel Alonso Lorenzo.	Alconce.
231	Manuel Rodriguez Gomez.	Villar.
234	Manuel Rodriguez Tronjo.	Loureiro.
235	Manuel Pacios Campo.	Cerreda.
237	Martin Alvarez Escobes.	Fondo de Vila.
238	Manuel Perez Rodriguez.	Villouriz.
240	Manuel Vega Rodriguez.	»
241	Manuel Alvarez Guede.	»
242	Marcos Veiga Rodriguez.	»
243	Manuel Rodriguez Masid.	Picornio.
247	Manuel Dominguez Cid.	»
257	Matias Varela Fernandez.	»
260	Manuel Alvarez Carnicero.	Castrelo.
262	Mateo Fuentefria.	»
263	Mariano Fuentefria Estevez.	»
264	Martin Gomez Fernandez.	»
267	Miguel Gonzalez, Chandarcas.	»
268	Mateo Rodriguez Cibreiros.	»

269	Manuel Otero Blanco.	Malburguete.
270	Miguel Pazo Fernandez.	Togedo.
273	Narciso Fernandez Martinez.	Rubiacós.
274	Nicolás Taboada Diaz.	Malburguete.
275	Pedro Gomez Rodriguez.	Viñoás.
281	Pedro Pato Gomez.	Fondo de Vila.
283	Pedro Alvarez Rodriguez.	»
284	Patricio Alvarez.	Mundin.
286	Pacifico Losada Rodriguez.	»
287	Pascual Gomez Barreiros.	»
288	Pedro Gonzalez Barreiros.	»
292	Rosendo Cachaldora Sierra.	»
297	Ramón Rodriguez Gonzalez.	Eiradela.
298	Ramon Fuentefria Carballo.	Costela.
300	Ramon Gomez Fernandez.	Pacio.
302	Ramon Gonzalez Barreiros.	Malburguete.
304	Segundo Rodriguez Expósito.	»
307	Tomás Barreiros Rodriguez.	»
313	Vicente Alonso Nespereira.	Malburguete.

CAPACIDADES.

3 Dice: Blanco, don José; léase: Blanco, don Manuel.

Exclusiones por haber fallecido.

8 Alonso Gomez Varela.
16 Andrés Alvarez Espinosa.
22 Andrés Martinez Melao.
32 Antonio Barro Velmonte.
78 Francisco Fuentefria.
79 Francisco Lorenzo Gomez.
104 Gabriel Sanchez Alonso.
110 Hermenegildo Gonzalez Gonzalez.
116 Juan Soto Lorenzo.
118 José Sena Soto.
120 Jacinto Rodriguez Rodriguez.
139 José de Cortes Sanchez.
154 Juan Ramos Rodicio.
156 Juan Campo Rodicio.
160 Juan Gomez Lopiño.
163 Juan Lopez Lopez.
164 José Blanco Baños.
209 Luis Arias Ulloa.
233 Manuel Gonzalez Mariño.
284 Patricio Alvarez.
299 Ramon Vicente.
301 Roque Gomez.

Por no ser vecinos de este Municipio.

138 José Rodriguez Vega.
315 Ramon Lopez Neira.
319 Camilo Castro.

Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas.—INCLUSIONES.

Nombres.	Vecindad.	Motivo en que se funda.
Victorino Villarino Rapela.	San Ciprian.	Por ser maestro.

Exclusiones por haber fallecido.

Nombres.	Vecindad.
Antonio Fabello.	Currás. Santa Comba.
Benito Saburido.	Rante.
Fernando Dominguez.	Souto.
Francisco Fidalgo.	Rante.
Francisco Lage.	Noalla.
Francisco Gonzalez (Gomez,) Perez.	Santa Cruz.
José da Serra.	Souto.
José Grande Guin.	Idem.
José de Nóvoa.	Pazos de Souto.
José Menor.	Rante.
Lúcas Babarro, (Navarro).	Santa Cruz.
Luis Diaz.	San Ciprian.
Manuel Fernandez.	Pazos de Souto.
Miguel Lage.	Noalla.
Manuel Outeiriño.	Santa Cruz.
Nicolás Menor.	Idem.
Tomás Doniz.	Souto.
Tomás Varandela.	Rante.
Vicente Arias.	San Ciprian.

Partido judicial de Allariz.—Ayuntamiento de idem.—INCLUSIONES.

Nombres.	Vecindad.	Motivo en que se funda.
Ricardo Llovas.	Orense.	Por pagar cuota suficiente.

RECTIFICACIONES.

Número de órden en la lista publicada.	NOMBRES.	Vecindad.
24	Agustin Perez	Tosende.
32	Angel Seguin.	Casasnobas.
38	Antonio de Vide.	Outeiro de Orraca.
68	Andrés Cid.	id.
155	Ceferino Dominguez.	id.
48	Antonio Nóvoa.	Peñaflor.
322	José Campelo.	id.
50	Antonio Cid.	Amiadoso.
54	Agustin Barracel.	id.
105	Benito Dominguez.	id.
185	Dámaso Lorenzo.	id.
297	Hipólito Fernandez.	id.
320	José Dominguez Vilanova.	id.
370	José Dominguez Fernandez.	id.
441	José Conde Gasdon.	id.
488	Manuel Dominguez Vilanoba.	id.
649	Vicente Fidalgo.	id.
518	Manuel Gomez.	id.
241	Francisco Cid.	id.
255	Felipe Vilanoba.	id.
550	Manuel Maria Cid.	id.
60	Anselmo Cid.	Enfestela.
163	Domingo Conde.	id.
312	Joaquin Alvarez.	id.
64	Antonio Cid Vilanoba.	Casaldoira.
253	Francisco Fernandez.	id.
65	Antonio Campo Lopez.	Queiroás.
67	Antonio Feijóo.	id.
178	Domingo Quintairos.	id.
90	Antonio Vazquez.	Roiriz.
128	Benito Montero.	id.
583	Pedro Conde Vide.	id.
92	Antonio Fernandez Devesa	Magarelos.
132	Benito Gulin.	id.
95	Antonio Caña.	Subcastelo.
96	Benito Cid.	Gundiás.
304	Juan Nóvoa.	id.
462	Manuel Fernandez Feijóo.	id.
98	Benito Saborido Rivas.	Coedo.
99	Benito Ferron.	id.
100	Benito Dasmaus.	id.
448	Juan de Maus.	id.
111	Benito Conde Farrugueiro.	Meire.
432	José Conde Caldelas.	id.
641	Vicente Conde Farruqueiro	id.
119	Blás Rey.	Curuxeira.
500	Manuel Alvarez.	id.
121	Benito Quintas Perez.	Guimarás.
460	Luis Alvarez.	id.
561	Pedro Miguez.	id.
127	Bartolomé Delgado.	Villarino.
130	Benito Cid.	Pegas.
174	Domingo Cid.	Pegas.
150	Camilo Alvarez.	Turzas.
393	José Maria Marquez.	id.
394	José Rodriguez.	id.
167	David Martinez.	Espiñeiros.
172	Domingo Freire.	Roimelo.
173	Diego Quintas.	id.
183	Domingo da Pena.	Torneiros.
190	Estéban Fernandez.	id.
212	Francisco Conde.	Outeiro de Torneiros
235	Francisco Cid.	Nanin.
242	Francisco Cid Delgado.	Portela de Airavella.
243	Francisco Feijóo.	Portela de Magarelos
247	Francisco Quintas.	Roimelo.
248	Francisco Conde Cid.	Portela de Airavella.
260	Francisco Quintas Blanco.	Outeiro de Torneiros
278	Gerónimo Calvo.	Nanin.
290	Ignacio Fernandez.	Requejo Queiroás.
291	Isidoro Fernandez.	Freira.
305	José Gonzalez.	Requejo Queiroás.
313	José Montero.	Guede.
314	José Sanchez.	Coira.
315	José Cid.	Rodicio.
321	José Parada.	Lamarredonda.
326	Juan Conde Rego.	Requejo Valverde.
327	Juan Conde.	Desdera.
330	José Bretaña.	Orraca.
331	José Mendez.	Brinal.
332	José Miguez.	Portela Magarelos.
333	José Dominguez.	id.
338	José Conde Barrio	Rubiás.
339	José Conde Rivas.	id.
340	Jose Benito Prieto.	id.
351	Juan Cid Vila.	Layoso.
352	José Cid.	id.
386	José Santos.	Nanin.
387	José Conde.	id.

388	José Alvarez Mozo.	Airavella.
389	Juan Borrajo.	Roimelo.
390	Juan Quintas Mozo.	Payocordeiro.
391	José Parada.	Penamá.
397	José Conde.	Duci.
401	José Cid	Armea.
403	José Conde Rodriguez.	Nanin.
404	Jacobo Vila.	Folgoso.
410	Juan Manuel Conde.	Valverde.
414	Joaquin Cid.	Roiriz de arriba.
417	José María Blanco	Rial de Meire.
418	Juan Blanco.	id.
421	Jacinto Alvarez.	Airavella.
425	José María Gonzalez.	Payocordeiro.
428	José Sanchez	Roiriz de arriba.
434	José Vila Blanco	Outeiro Lage.
436	Juan Suarez Cid	Casdonachama.
445	José Vila Vila	Outeiro Lage.
457	Luis Quintas	Roimelo.
459	Luis Santos	Roimelo.
490	Manuel Piñeiro.	Pousa.
512	Manuel Vidal.	Nanin
516	Miguel Cid Mozo.	Tain.
520	Manuel Conde	Duci.
526	Manuel Rivas	Portela.
548	Manuel Conde.	Casnadaya.
564	Pedro Lopez.	Pousada.
576	Pedro Anglade.	Casnadaya.
578	Pedro Cid	Paciños.
586	Pedro de Castro Menor.	Roiriz de abajo.
598	Ramon Borrajo.	Casdonachama.
603	Ramon Fidalgo.	Rodicio.
606	Ramon Curvillon.	Casdonachama.
618	Salvador Fernández.	Payocordeiro.
621	Severo Piñeiro.	Tain.
626	Tomás Conde Capellan.	Nanín.
628	Tomás Blanco.	Pousa.
632	Tomás Rodicio.	Coira.
642	Vicente Rodriguez.	Acea.
654	José Vazquez.	Allariz.
667	Ramon Bouzas Gomez.	id.
672	Pedro Martinez Santos.	id.

Ayuntamiento de Villar de Barrio.—INCLUSIONES.

Nombres.	Vecindad.	Motivo en que se funda.
Agustin Estevez Bacarido.	Barran.	Por pagar cuota suficiente
Agustin Grande y Grande.	Villar de Barrio.	id.
José Lopez.	id.	id.
Tomás Ferreiro.	Arnuiz.	id.

RECTIFICACIONES.

Núm.	Nombres.	Vecindad.
7	Atanasio do Souto Pazo.	Arnuiz.
12	Ambrosio San Miguel Gomez.	Revordechao.
23	Ambrosio Lozano.	Seiró.
38	Benito Janeiro Nieto.	Riobó.
39	Benito Alvar Romasanta.	Revordechao.
143	Isidoro Pumar Merino.	Maus.
159	José Gomez Blanco.	Riobó.
170	José Gomez Veredo	Revordechao.
171	José Gomez Requejo.	idem.
212	José Salgado Sastre.	Gomareite.
263	Pedro Gonzalez.	Arnuiz.

Partido judicial de Bande.—Ayuntamiento de idem.—INCLUSIONES.

Nombres.	Vecindad.	Motivo en que se funda.
Juan Vazquez Barbeito.	Beade.	Por pagar cuota suficiente.
Antonio Nogueiras Freire.	id.	id.
Manuel Nogueiras Perez.	id.	id.
Tomás Nogueiras Morgade.	id.	id.
Francisco Fernandez Meiriño.	Regodeigon.	id.

RECTIFICACIONES.

Núm.	Nombres.	Vecindad.
29	Antonio Martinez Estevez.	Calvos.
284	Francisco Alonso Vazquez.	idem.
409	José Benito Ruiz Rodriguez.	idem.
539	Mamed Estévez Lopez.	idem.
543	Manuel Fernandez Alvarez.	idem.

Ayuntamiento de Lobera.—INCLUSIONES.

Nombres.	Vecindad.	Motivo en que se funda.
Benito Fernandez Miguez.	Meas.	Por pagar cuota suficiente.
Juan Antonio Blanco Gonzalez.	Villarino.	id.

RECTIFICACIONES.

Número de órden en la lista publicada	NOMBRES.	Vecindad.
5	Antonio Dominguez Fernandez.	Taboazas.
25	Antonio Fernandez Alvarez.	Gayás.
32	Benito Gonzalez Salgado,	Torneiros.
35	Benito Fernandez Gonzalez.	Gayás.
43	Cayetano Rodriguez Zúñiga.	Cabaleiros.
57	Domingo Rodriguez Rodriguez.	Valdemir.
70	Domingo Dominguez Fernandez.	Gayás.
19	Antonio Fernandez Movilla.	Canle.
114	José Lamas Peaguda.	Santabaya.
168	Manuel Biempica y Alvarez.	Quintas.
201	Narciso Rodriguez Gonzalez.	Carreiras.
202	Nicolás Rodriguez Martinez.	Cabaleiros.
214	Santiago Alvarez Nieves.	Facós.
45	Domingo Rodriguez Vidal.	Santabaya.
122	José Rodriguez Alvarez.	*Parada*.
156	José Rodriguez Gonzalez (a) Berreón.	Santa Cruz.
218	Severino Gonzalez Fernandez	Torneiros.
228	Vicente Teijeiro Vazquez.	Vila.
230	Vicente Vazquez.	Taboazas.
216	Santiago Rodriguez Rodriguez.	Facós.
217	Santiago Alvarez Peaguda.	Souto.
221	Santiago Alvarez Lopez.	Tedos.

EXCLUSIONES.

Número	Nombres	Vecindad.	Observaciones.
28	Bernardo Fernandez Dominguez.	Fraga.	mujer.
36	Benito Rodriguez Gonzalez.	Cabaleiros.	idem.
98	Francisco Adan Alvarez.	Gayás.	idem.
51	Domingo Fernandez.	Taboazas.	falleció.
66	Domingo Gonzalez Santos.	Santa Cruz.	idem.
68	Domingo Vazquez Gonzalez.	idem.	idem.
88	Francisco Gonzalez Fernandez.	Valdemir.	idem.
92	Francisco Martinez Gonzalez.	Villarino.	idem.
127	Juan Martinez Santamarina.	Nogueira.	idem.
151	José Alvarez Rodriguez.	Chaos.	idem.
153	José Dominguez Alvarez.	idem.	idem.
166	Manuel Araujo Gonzalez.	Vila.	idem.
169	Miguel Medela Alvarez.	Quintas.	idem.
178	Miguel Gonzalez Martinez.	Souto.	idem.
193	Manuel Fernandez Gonzalez.	Tedos.	idem.
211	Ramon Araujo.	Torneiros.	idem.
220	Serafin Alvarez Gonzalez.	Senderiz.	idem.
223	Tomás Lamas Alvarez.	Parada.	idem.
172	Manuel Monteiro.	Parada.	extranjero.
138	Juan da Silva Pereira.	Valdemir.	idem.

CAPACIDADES.

2 Alvarez Alvarez, D. José, Lobera, está comprendido como contribuyente al número 119.

5 Gándara Vazquez, D. Domingo, Valdemir, idem como el anterior al número 58.

Ayuntamiento de Entrimo.

Exclusiones por haber fallecido.

Nombres.	Vecindad.
Agustin Rodriguez.	Piedrafita.
Benito Gomez.	Monfredo.
Domingo Antonio Gonzalez.	idem.
Domingo Dominguez.	Piedrafita.
Domingo Gonzalez.	idem.
Felipe Dominguez.	idem.
Juan Lopez.	Abeleda.
Javier Crespo.	Boazo.
José Joaquin Perez.	Lumeares.
Javier Crespo.	Boazo.

	Juan Gonzalez Ferreiro.	Piedrafita.
	José Rodriguez Fernandez.	idem.
	José Rodriguez Dieguez.	idem.
	Matías Perez.	Boazo.
	Martin Ojen.	Montoedo.
	Policarpo Cid.	idem.
	Pedro Fácome.	Piedrafita.
	Rafael Gonzalez.	Lumiares.
	Roque Dominguez.	Piedrafita.
	Rosendo Enriquez.	Sistin.
	Rosendo Rodriguez.	idem.
	Tomás Perez Mayor.	Lumiares.
	Manuel Alvarez. Por procesado.	Piedrafita.

Partido judicial de Ginzo.—Ayuntamiento de idem.

Inclusiones por pagar cuota suficiente.

Núm.	Nombres.	Vecindad.
86	Apolinario Ramos.	Boado.
181	Benito Barreal Salgado.	Mosteiro.
187	Benito Cerradelo.	Guntimil.
339	Domingo Gomez Gomez.	Boado.
430	Francisco Veloso Gonzalez.	Ganade.
438	Francisco Ferreiro Barrio.	Rivera.
443	Fernando Blanco Lopez.	Mosteiro.
457	Francisco Penin.	Guntimil.
458	Francisco Rodriguez Gonzalez.	idem.
469	Francisco Penin Rego.	Parada.
1132	Manuel Camino Parada.	Boado.
1190	Martin Limia Santana.	Pena.
11	Juan Machado Gil.	Ginzo.
36	Higinio Morenza Garcia.	idem.
12	Manuel Martinez Suaréz.	idem.
15	Eufrasio Sastre Fernandez.	Mosteiro.
33	Camilo Carballo Fidalgo.	Ginzo.

Exclusiones por haber fallecido.

306	Joaquin Fuentes.	Baronzás.
322	Manuel Camiño.	Ginzo.
324	Martin Velasco.	idem.
341	Manuel Martinez Franco.	Ganade.
344	Manuel Araujo.	idem.
360	Manuel Prieto.	Boado.
404	Pedro Garcia.	Parada.
411	Pedro Santana.	Pena.
416	Ramon de Saa Carnicero.	Ginzo.
432	Simon do Rio Mouro.	Ganade.
437	Salvador Losada Gil.	Solveira.
439	Santos Fariñas.	idem.
450	Vicente Diaz Teijeiro.	Ginzo.
471	Cárlos Teijeiro.	idem.
8	Agustin do Moiño.	Ganade.
45	Bernardo Losada.	Lamas.
46	Benito Rodriguez Baños.	idem
50	Blas Perez.	Ganade.
127	Francisco Penin Quintas.	idem.
132	Francisco Penin Grilo.	idem.
139	Gabriel Taboada.	Ginzo.
163	José M.ª Cortés.	idem.
164	Juan Manuel Losada.	idem.
166	José Rodriguez Queitaniño.	idem.
197	Francisco Blanco.	Piñeira.
294	Fernando Ramos.	Morgade.
237	José Benito Castro.	Guntimil.
258	José Prieto.	Boado.
259	Julian Gil.	idem.
260	Juan Ramos.	idem.
299	José Ramos Joga.	idem.
16	Antonio Paz.	Guntimil.
92	Camilo Penin Losada.	Ganade.

Electores que deben ser excluidos, por haber variado de residencia.

140	Genaro Ugarte Canizo.	Orense.
152	Ignacio Parada Morgade.	Plasencia.
157	Juan Manuel Pazos.	Betanzos.
461	Delfin Modesto Brandon.	Verin.

Electores que deben ser excluidos por no haber existido nunca en el distrito municipal.

3	Antonio Velasco Losada.	Ginzo.
48	Benito Méndez.	Ganade
83	Benito Corral Diaz.	Trandeiras
104	Domingo Gonzalez Gonzalez.	Boado.
320	Mario Gomez Meiru.	Pena.
326	Mario Merino Santo.	Ginzo.
329	Marta Rivero Diz.	idem.
353	Manuel Lopez por Puga.	Daroil.

Rectificaciones.

Número de órden en la lista publicada.	NOMBRES.	Vecindad.
4	Antonio Rodriguez Ogea.	Ginzo.
19	Antonio Feijóo Melio.	Parada.
21	Agustin Diaz Morales.	Pidre.
32	Antonio Blanco Telles.	Pena.
40	Bernardo Traveso Fernandez.	Ginzo.
47	Benito Bahia Feijóo.	Ganade.
49	Bernardo Bahia Feijó.	idem.
54	Bernardo Feijóo Blanco.	Rivera.
55	Bernardo Alonso Carballo.	idem.
56	Bernardo Martinez Salgado.	Mosteiro.
59	Benito Cerradelo Perez.	Guntimil.
66	Bernardo Grande Martinez.	Solveira.
68	Benito Gil Lopez.	idem.
69	Benito Parada Rodriguez.	idem.
70	Benito Lozano Bolaño.	idem.
74	Benito Feijóo Rodriguez.	Piñeira.
75	Benito Morales Diaz.	idem.
85	Bernardo Diaz Santana.	Pena.
98	Casiano Diaz Nieto.	Morgade.
122	Fernando Ogea Salinas.	Ginzo.
145	~~Gabriel Garcia Compelo.~~	Solveira.
151	Isidoro Morales Lorenzo.	Pena.
161	José Camino Ramos.	Ginzo.
172	Francisco Ferreiro Barrio.	Rivera.
187	Francisco Ruido Brandin.	Pidre.
188	Francisco Casas Foga.	idem.
191	Francisco Rodriguez Parada.	Solveira.
193	Francisco Lozano Brandin.	idem.
196	Francisco Rua Fernandez.	Piñeira.
219	José Martinez Penin.	Ganade.
221	Juan Gándara Rodriguez.	idem.
224	José Gándara Barrio.	idem.
235	José Ferreiro Moure.	Riveira.
239	José Cotilla Feijóo.	Guntimil.
240	José Lama Alonso.	idem.
242	José Andrade Rodriguez	idem.
252	José Camino Losada.	Boado.
253	Juan Feijóo Prieto.	idem.
254	José Suarez Alonso.	idem.
265	Juan Vences Lois.	Solveira.
267	José Carrasco Cerradelo.	idem.
272	José Perez Ferron.	Piñeira.
274	José Losada Piñeira.	idem.
275	José Rua Ruido.	idem.
284	José Folgoso Folgoso.	Trandeiras.
286	José Folgoso Fariñas.	Pena.
289	Juan Antonio Limia Santana.	idem.
291	José Blanco Telles.	idem.
307	Juan Fuentes Barge.	Baronzás.
314	Leandro Rivero Losada.	Morgade.
339	Manuel Diaz Laredo.	Ganade.
349	Manuel Suarez Carballo.	Parada.
350	Mateo dos Olmos Gonzalez.	idem.
352	Manuel Andrade Gonzalez.	idem.
367	Manuel Bolaño Vences.	Solveira.
369	Mateo Gomez Fontarigo.	idem.
372	Manuel Lopez Prieto.	Piñeira.
373	Manuel Vences Seoane.	Trandeiras.
377	Manuel Diaz Santana.	idem.
379	Manuel Balado Guerra.	idem.
394	Nicolás Limia Rodriguez.	Boado.
395	Nicolás Coello Fernandez.	Solveira.

398 Pedro Parejas Pobin. . Ganado.
409 Pedro Castro Hortas. . Piñeira.
419 Ramon Rivera Lopez. . Ganado.
420 Ramon Rodriguez Perez. . idem.
435 Silvestre Castillo Fernandez. . Boado.
440 Simon Diaz Blanco. . Pena.
453 Valentin Parada Lama. . Pidre.
460 Demetrio Vidal del Rio. . Ginzo.
474 German Morenza Garcia. . idem.

Ayuntamiento de Porquera.

Exclusiones por haber fallecido.

4 Agustin Gonzalez. . Lovios.
19 Antonio Rodriguez de Nicolas. . Forja.
32 Antonio Losada. . Filgueira.
35 Bartolomé Vidal. . Lovios.
40 Benito Fernandez Ambia. . Paradela.
45 Benito Salgado. . San Lorenzo.
57 Benito Ledo. . Torre.
62 Bernardo Ferreiro. . Rial.
114 Fermin Mandiorres. . San Mamed.
122 Francisco do Rio. . Filgueira.
199 Fermin Gomez. . Ocin.
135 Gregorio Peaguda. . Filgueira.
317 Gabriel Carrera. . Nocelo.
149 Ignacio Penin. . Tojal.
155 José Alonso Salgado. . Paradela.
169 José Martinez Misma. . San Lorenzo.
186 José Quintas da Cal. . Revoreda.
212 José Rodriguez Viso. . San Mamed.
217 Juan Antonio Suarez. . Nocelo.
218 José Gonzalez Candelaos . id.
221 José Gándara. . Quintas.
222 José Pousa. . id.
224 Juan Quintas. . Martices.
236 Lorenzo Rodriguez Parra. . San Lorenzo.
241 Lorenzo Quintas. . Forja.
271 Manuel Poligueiro. . Telladas.
273 Manuel Martinez. . Sotelo.
274 Manuel Perez. . San Mamed.
276 Manuel Rodriguez. . Nocelo.
278 Manuel Seguin. . Nogal.
281 Manuel Dorado. . Laguá.
283 Mateo Penin. . Filgueira.
293 Pedro Garcia. . Gever.
302 Pedro Rodriguez. . Fuentemoura.
303 Pedro Carrera. . Faramontaos.
336 Pedro Peagudo. . Penin.
305 Pedro Carrera. . Soutelo.
312 Ramon Salinas. . Paradela.
314 Ramon Martinez. . Revoreda.
316 Ramon Penin Gándara. . Focin.
342 Simon Fernandez. . Rial.
355 Vicente da Cal. . Tojal.
356 Vicente Araujo. . Faramiñas.

RECTIFICACIONES.

9 Antonio Penin Bouza. . San Lorenzo.
10 Antonio Rodriguez Rivera. . id.
12 Antonio Rodriguez Aguion. . id.
14 Antonio Rodriguez Penin. . Revoreda.
17 Antonio Rodriguez Ferreiro. . Forja.
27 Antonio Muiños Penin. . Rial.
28 Ambrosio Fernandez Ferreiro. . Penin.
33 Benito Rodriguez Leon. . Paradela.
42 Benito Martinez Rivera. . San Lorenzo.
44 Benito Nogueira Gonzalez. . Faramiñas.
47 Benito Rodriguez Losada. . Forja.
48 Benito Sirgo Quintas. . id.
50 Benito Cordén Gomez. . Focin.
61 Benito Molinos do Rio. . Eido de Lamas.
65 Clemente Gonzalez Randino. . Focin.
67 Calisto Rodriguez Pousa. . Filgueira.
71 Camilo Casal Rolete. . Penin.
75 Domingo Mendez Andrade. . Focin.
100 Francisco Rodriguez Rodriguez. . id.
101 Francisco Gonzalez Feijóo. . Faramiñas.
115 Francisco Mendez Araujo. . Filgueira.
117 Felipe Gándara Rodriguez. . id.
118 Francisco da Cal da Cal. . Aira Vella.
119 Faustino Peaguda Carrera. . Eido de Lamas.
121 Francisco Salgado Fernandez. . Focin.
126 Ignacio Rodriguez do Baño. . Paradela.
131 Ignacio Cordén Castro. . Forja.
134 Ignacio Perez Sirgo. . Faramiñas.
142 José Martinez Fernandez. . Paradela.
144 José Rivera Rodriguez. . id.
145 José Perez Rodriguez. . id.
145 José Rodriguez Rodriguez. . id.

150 José Alonso Garcia. . id.
155 José Rodriguez Rivera. . San Lorenzo.
156 José Rodriguez Rodriguez. . id.
166 José Gonzalez Vitoria. . Fuentemoura.
167 José Quintas Laje. . Revoreda.
168 José Rivera Quintas. . id.
170 José do Baño Barroso. . id.
171 José do Baño do Pozo. . id.
173 José Salgado Perez. . Focin.
172 José Gándara Penin. . Faramontaos.
175 José Rivera Vazquez. . Focin.
177 José Randino Gonzalez. . id.
193 José Rodriguez Fidalgo. . San Mamed.
194 José Perez Gándara. . id.
199 Juan Antonio Mendez Sotelo. . Nocelo.
204 José Rodriguez Penin. . Tojal.
207 José Canella Incógnito. . Airavella.
213 Lorenzo Rodriguez Alvarez. . San Lorenzo.
216 Lorenzo da Fonte Ledo. . Fuentemoura.
229 Manuel Rodriguez Ferreiro. . San Lorenzo.
232 Manuel Rivera Rodriguez. . id.
234 Manuel Martinez Rivera. . id.
235 Manuel Corden Baño. . Fuentemoura.
238 Manuel Martinez Rodriguez. . Revoreda.
239 Manuel Rodriguez Gonzalez. . Torja.
244 Manuel Rodriguez Salgado. . id.
245 Manuel Rodriguez Alvarez. . Faramontaos.
249 Manuel Lamas Martinez. . Rial.
254 Manuel Rodriguez da Cal. . Filgueira.
257 Manuel Rodriguez Gomez. . Eido de Riveira.
260 Martin Gándara Penin. . Rial.
263 Pedro do Baño Fernandez. . Revoreda.
276 Roque Fontelo da Bouza. . Retorta.
273 Ramon Gonzalez Feijóo. . Taramiñas.
279 Ramon Rodriguez Rodriguez. . id.
280 Ramon Peagudas Faramiñas. . id.
281 Rafael Corden Castro. . Forja.
293 Ramon Rodriguez Penin. . Tojal.
294 Rafael Rodriguez Gándara. . Airavella.

CAPACIDADES.

3 Gomez Coello, D. Juan. . Forja.
4 Feijóo Prado, D. José. . San Martin.
10 Rodriguez Losada, D. Juan. . Torre.

Partido judicial de Ribadavia.—Ayuntamiento de Carballeda de Avia—RECTIFICACIONES.

Número de órden en la lista publicada	NOMBRES.	Vecindad.
9	Antonio Estevez Estevez.	Prados.
12	Antonio Lopez Lobelle.	Abelenda.
38	Enrique Graña Rigueiro.	Moimenta.
47	Francisco Gonzalez Gonzalez.	id.
51	Gerardo Perez Vazquez.	San Estéban.
86	Joaquin Gonzalez Gomez.	Moimenta.
88	José Gonzalez Gonzalez.	id.
114	Manuel Fidalgo Fernandez.	Verouza.
127	Manuel Rodriguez Chouzal.	San Estéban.
128	Manuel Gonzalez Gonzalez.	Villardeandes

Exclusiones por haber fallecido.

19 Benito Fernandez. . Fendras.
39 Francisco San Pedro. . Verouza.
54 Guillermo Farrin. . Valde.
66 José Rigueiro. . Villarino.
76 José Lorenzo. . Costeira.
84 Julian Rodriguez. . Quinteiros
108 Leandro Gonzalez. . Moimenta.
121 Manuel Perez. . Saa.
152 Protasio Alejos. . Moimenta.
156 Rodrigo Perez. . Verouza.
29 Benito Dominguez, Beade, no es vecino del distrito.
112 Maria Cacheiro, Verouza, por ser mujer.
114 Manuel Fernandez Fidalgo, Verouza, se halla inhabilitado perpétuamente por sentencia ejecutoria.

Ayuntamiento de Leiro—Rectificaciones.

1 Antonio Gonzalez Rodriguez. . Lebosende.
2 Antonio Soto Pardo. . id.
4 Antonio Vidal Tredis. . San Clodio.
7 Angel Soto Soto. . Beran.
21 Baltasar Carballal Fraiz. . id.
23 Berisimo Giraldez Vilas . id.
31 Domingo Miguez Barreiro. . Serantes.
56 José Ramos Vazquez. . San Clodio.
57 Juan Lourido Lorenzo. . Moldes.
61 Joaquin Eijan Rodriguez. . id.
78 José Louredo Rodriguez. . Serantes.

79 José Rodriguez Fernandez. . Orega.
101 Miguel Carecedo Gonzalez. . San Clodio.
105 Manuel Fraiz Gonzalez. . Vieite,
109 Miguel Hermida Blanco. . Lamas.
120 Manuel Rodriguez Fernandez. . Serantes.
125 Pablo Boleira Carrero. . Lebosende.
142 Ramon Fernandez Miguéz. . Orega.
146 Ventura Martinez Alonso. . Gomariz.

CAPACIDADES.

5 Baraza, D. Saturnino. Párroco. . Serantes.
19 Paulino Orge, D. Ignacio. . id.
20 Rivera Pandelo, D. José. . Beran.

Exclusiones por haber fallecido.

6 Alejos Rodriguez. . Vieite.
42 Juan de Nóvoa Iglesias. . Lebosende.
65 Jacinto Terraza. . Peran.
73 Juan Alen. . Lamas.
81 Miguel Vazquez. . Lebosende.
85 Miguel Bandin Neira. . id.
88 Manuel Nogueiras Perez. . id.
90 Manuel Candendo Rodriguez. . id.
91 Miguel Alvarez. . Gomariz.
103 Manuel Rodriguez Fernandez. . Vieite.
128 Pedro Forios. . Serantes.
130 Ramon Iglesias. . Lebosende.
19 Benito Rodriguez, Beran, por ser mujer.
20 Bernardino Fernandez Soto, Beran, id.
35 Francisco Martinez Bobilla, San Clodio, sujeto á vigilancia.
81 Luciano Freire Carrero, Beran, no es vecino.
151 Prudencio Millan, Leiro, id.

Por duplicado.

154 Primo Lorenzo Mosquera. . San Clodio.

CAPACIDADES.

2 Blanco Simon, D. Benito. . Gomariz.
6 Castro Ramon, D. José. . San Clodio.
7 Cerecedo Gonzalez, D. Manuel. . id.
10 Gallego Candendo, D. José cirujano . Lebosende.
17 Mosquera Taboada D. Ramon. . Vieite.
21 Ramos Vazquez D. José. . San Clodio.
29 Vazquez, D. Miguel. . id.
30 Vazquez Fernandez, D. Ramon. . Beran.
16 Lorenzo Mosquera, D. Primo. San Clodio. Triplicado.

Ayuntamiento de Beade.—RECTIFICACIONES.

10 Benito Fermoso Diaz. . Beade.
11 Belisario Fermoso Meruéndano. . id.
37 Joaquin Fermoso Diaz. . Regodeigon
39 José Gomez Vidal. . id.
45 Manuel Vazquez Guerra. . Beade.
48 Miguel Blanco. . Readegos.

Ayuntamiento de Castrelo de Miño.—EXCLUSIONES.

Núm.	Nombres.	Vecindad.	Observaciones.
1	Alonso Ramos.	Noallo.	Falleció.
5	Antonio Armesto.	San Estéban.	id.
11	Andres Alvarez.	Prado.	id.
13	Andrés Alonso.	Feijide.	id.
19	Benito Martinez.	Santa Maria.	id.
21	Benito Perfecto.	Prado.	id.
25	Benito Vidal.	Alvin.	id.
27	Casimiro Osorio.	Cortiñas.	id.
36	Diego Fernandez.	Señorin.	id.
40	Estéban Paz.	Bouzas.	id.
42	Francisco Costas.	Costa.	id.
45	Fernando Senra.	Parada.	id.
46	Francisco Mourille.	Oleiros.	id.
47	José Vazquez.	Santa Maria.	id.
51	José Gomez.	Paradela.	Encausado.
54	Julian Senra.	San Estéban.	Falleció.
58	José Nóvoa.	Souto.	id.
59	Juan Sousa.	idem.	id.
62	Juan Raña.	Bouzas.	id.
69	José Gonzalez.	Bouza.	Por no ser vecino
70	Juan Villar.	id.	Falleció.
71	Juan Francisco Rodriguez.	Cobelas.	id.
72	Lorenzo Rodriguez.	Padreiro.	id.
73	Laureano Castiñeiras.	Traveso.	id.
74	Laureano Rodriguez,	Barral.	id.
75	Manuel Taboada.	Paradela.	id.
76	Manuel Nazaira.	Barraza.	id.
80	Manuel Alberte de Regueiro.	Souto.	id.
81	Manuel Lopez.	Bouzas.	id.
85	Manuel Vazquez.	Vide.	id.
89	Manuel Fernandez.	Vilela.	id.
91	Pantaleon Paz.	Bouzas.	id.
99	Simon Alonso.	Parada.	Falleció.
95	Tomás Alvarez.	Barral.	id.
96	Vicente Peña.	Vide.	id.

Partido judicial de Trives.—Ayuntamiento de Montederramo.

Exclusiones por haber fallecido.

Número de órden en la lista publicada	NOMBRES.	Vecindad.
43	Domingo Fernandez Rodriguez.	Nogueira.
49	Damian Fernandez.	Gabin.
71	Francisco Crespo Peredo.	Cobas.
78	Francisco Alvarez.	Marrubio.
104	José Fernandez Requejo.	Paredes.
124	José Gonzalez Frade.	Montederramo.
130	José Antonio Dieguez.	Villarino.
143	Juan Lamelas Fernandez.	Gabin.
144	Juan Dieguez Toural.	idem.
152	José Mojon Gonzalez.	Cobas.
223	Santos Panadero Escuadro.	Montederramo.
225	Santiago Perez Fernandez.	Gabin.

RECTIFICACIONES.

35 Benigno Caneiro Fernandez. . Gabin.
37 Cosme Dominguez. . Montederramo.
46 Domingo de Presas. . Villarino.
72 Francisco Gonzalez Diaz. . Cobas.
208 Pedro Sainza. . idem.
106 José Perez Suspiazo. . Paredes.

Ayuntamiento de San Juan de Rio.

Rectificaciones por haber fallecido.

3 Alejandro Gonzalez. . »
13 Andrés Alvarez. . »
27 Diego Caneda. . »
42 Francisco Caneda. . »
43 Francisco Gomez. . »
45 Francisco Rodriguez. . Cortes.
51 Francisco Gonzalez. . Villardá.
51 Gabriel Gonzalez. . id.
62 José Perez Estevez. . Torrevella.
64 José Alvarez Dominguez. . Pousa.
65 José Gonzalez. . San Miguel.
68 Juan Alvarez. . San Julian.
69 José Gonzalez . Sabugueiro.
74 José Dominguez Alvarez. . Regueiro.
76 Juan Arias Blanco. . Castromao.
86 José Yañez. . Cortes.
85 Manuel Gomez Yañez. . Cerniza.
93 José Conde Alvarez. . Cadela.
95 José Rodriguez Alvarez. . Toutelle.
104 Manuel Gomez Yañez. . Cerreda.
111 Melchor Rodriguez. . San Jorge.
114 Manuel Perez. . Seoane.
115 Manuel Perez. . Cortes.
117 Manuel Gomez. . id.
118 Manuel Rodriguez. . Medos.
129 Pedro Rodriguez. . Sabugueiro.
133 Pedro Vazquez. . Cambela.
139 Ramon Perez. . Lampaza.
140 Rafael Gonzalez. . Cambela.
142 Silvestre Enriquez. . San Jorge.
143 Sebastian Nóvoa. . Bejo.
147 Juan Arias. . Domelo.

RECTIFICACIONES.

6 Antonio Rodriguez Fernandez. . Rivadas.
16 Benito Martinez Martinez. . Argas-Vellas
20 Domingo Dominguez Martinez. . Mouroás.
26 Domingo Dominguez Perez. . Castiñeiro.
30 Estéban Perez Alvarez. . Sanjurjo.
32 Francisco Lopez Dominguez. . Domecelle.
33 Francisco Dominguez Dieguez. . Mouroás.
36 Francisco Alonso Alvarez. . Sabugueiro.
37 José Gonzalez Gonzalez. . id.
38 Francisco Rodriguez Perez. . San Silvestre.
41 Francisco Perez Portea. . Sanjurjo.
47 Félix Perez Yañez. . Junquedo.
51 Ignacio Carballo Sabin. . Toutelle.
59 Juan Lamelas Perez. . Cabaces.
62 José Dominguez Alvarez. . Mouroás.
64 Juan Perez Perez. . S. Silvestre.
65 José Perez Rodriguez. . Argas-Vellas.
70 José Alvarez Sotelo. . Sanjurjo.
71 Javier Gonzalez Perez. . Sanfiloiro.
78 Juan Alvarez Sotelo. . Sanjurjo.

81	Lorenzo Rodriguez Perez.	Castiñeiro.
88	Manuel Fernandez Dieguez.	Acibeiro.
93	Manuel Gomez Rodriguez.	Casdelope.
96	Manuel Alvarez Perez.	Balados.
99	Miguel Alva Alvarez.	Fuente.
104	Pedro Gonzalez Tejelo.	Regueiro.
105	Pedro Losada Gonzalez.	Cabaces.
106	Pedro Perez Caneda.	Casdequille.
107	Pedro Rodriguez Ramos.	Argas-Vellas.
112	Ramon Rodriguez Conde.	Junquedo.
113	Valentin Gomez Perez.	Abelaido.
114	Vicente Perez Sotelo.	Sanjurjo.
118	Francisco Lamas Nóvoa.	Cortes.

Partido judicial de Verin.—Ayuntamiento de Villardevós.

ESCLUSIONES.

Número de órden en la lista publicada.	NOMBRES.	Vecindad.
2	Angel Carnicero Garcia.	Villardevós.
11	Alonso Prada Lozano.	Arzádegos.
13	Andrés Fernandez Canado.	Soutochao.
18	Bernardo Alvarez Perez.	id.
19	Bernardo Dieguez Alonso.	id.
35	Estanislao Gallego Alonso.	Oseño.
37	Francisco Alonso.	Villardevós.
53	Francisco Dieguez Fernandez.	Santochao.
60	José Cardero Prieto.	Villardevós.
78	José Garcia Feijóo.	Soutechao.
85	Miguel Alvarez Fernandez.	Villardevós.
89	Manuel Garcia Martinez.	Oseño.
112	Pedro Rodriguez Yañez.	Villardeciervos
125	Santos Barreira Rua.	Berrande.

Ayuntamiento de Laza.—RECTIFICACIONES.

4	Agustin Cerdeiriña Rua.	Cima de Vila.
7	Antonio Dieguez Collazos.	Matamá.
10	Antonio Cerdeiriña Salgado.	Retorta.
16	Antonio Garcia Rodriguez.	Tamicelas.
18	Anselmo Diz Vasalo.	Naballo.
19	Alejandro Queija Rodriguez.	Currichouso.
21	Alonso Rodriguez Caneiro.	Soutelo.
24	Agustin Amado Rua.	Alberguería.
28	Antonio Vasalo Gomez.	Trez.
30	Antonio Gonzalez Toro.	Cerdedelo.
32	Antonio Guerra Gomez.	Camba.
37	Antonio Requejo Requejo.	Toro.
45	Benito Barrial Caneiro.	Castro.
60	Benito Requejo Dieguez.	Toro.
70	Cárlos Albar Requejo.	id.
71	Domingo Rivas Rua.	Matamá.
72	Domingo Carballo Aguiar.	Currichouso.
76	Domingo Requejo Costa.	Cerdedelo.
79	Domingo Requejo Dominguez.	Toro.
82	Francisco Quintas Amado.	Laza.
83	Francisco Rodriguez Fernandez.	id.
99	Francisco Barreal Fernandez.	Retorta.
103	Francisco Mendez Rua.	Arencelos.
104	Francisco do Campo Aguiar.	Villameá.
109	Francisco Caneiro Caneiro.	Nabeaus.
111	Felipe Perez Aguiar.	Naballo.
113	Fabian Diz Queija.	Currichouso.
119	Francisco Janeiro Rodriguez.	Alberguería.
121	Francisco Ribela Vidal.	id.
122	Francisco Toro Requejo.	Eiras.
124	Francisco Sainza Queija.	Cerdedelo.
126	Francisco Ojea Queija.	id.
134	Francisco Blanco Caldelas.	Matamá.
137	Felipe Ameijeiras Guerra.	Camba.
142	Gerardo Diz Campos.	Castro.
145	Gabriel Basalo Rodriguez.	Trez.
152	José Casares Amado.	Laza.
169	Juan Garcia Rivero.	Cima de Vila.
171	Juan Vesteiro Cerdeiriña.	Souteliño.
175	Juan Vaz Dieguez.	Matamá.
176	José Rivero Opazo.	Retorta.
177	José Vesteiro Opazo.	id.
179	Juan Rodriguez Rivero.	Arencelos.
185	José Matias Penin.	Villameá.
187	José Barreal Requejo.	Castro.
195	José Antonio Dominguez.	Edreira.
198	José Aguiar Vallejo.	Tamicelas.
212	Juan Fariñas Rodriguez.	Alberguería.
218	José Fuentes Fernandez.	Cerdedelo.
219	Juan Queija Dominguez.	id.
220	Juan Gomez Alvar.	id.
234	Juan Guerra Alvar.	Toro.
235	José Requejo Estevez.	id.
239	José Requejo Dieguez.	id.
248	Lorenzo Sainza Alonso.	Trez.
252	Luis Requejo Dieguez.	Toro.
258	Manuel Cerdeiriña Vesteiro.	Laza.
261	Manuel Garcia Gonzalez.	id.
263	Manuel Campos Rodriguez.	Cima de Vila.
265	Manuel Caldelas Rivas.	Matamá.
269	Martin Blanco Barja.	Retorta.
270	Miguel Amado Diz.	Villameá.
271	Manuel Portagero Garcia.	id.
275	Manuel Gomez Castro.	Tamicelas.
277	Miguel Requejo Rua.	Currichouso.
279	Manuel Diz Rua	id.
281	Manuel Garcia Castro.	Carrajo.
283	Manuel Fariñas Rodriguez.	Alberguería.
290	Manuel de Toro Caldelas.	Camba.
294	Manuel Costa Dominguez.	id.
295	Martin Requejo Requejo.	Toro.
296	Manuel Requejo Guerra.	id.
297	Martin de Toro Guerra.	id.
298	Miguel Guerra Alvar.	id.
299	Miguel Alonso Requejo.	id.
300	Manuel Vasalo Caneiro.	id.
302	Martin Requejo Gonzalez.	id.
306	Narciso Garcia Martinez.	Retorta.
309	Pedro Rodriguez Pazos.	Soutelo.
313	Pedro Rodriguez Janeiro.	Albergaria.
322	Pedro Alvar Romasanta.	Camba.
324	Pedro Alonso Vasalo.	Toro.
339	Silvestre Requejo Estevez.	id.
350	Vicente Guerra Vilar.	Trez.
323	Ricardo Oterino Enriquez.	Laza.
206	José Fernandez Amado.	Soutelo.

CAPACIDADES.

1	Abelaira Aliste, D. Roque.	Laza.
11	Fariñas Rodriguez, D. Juan.	Alberguería.

Exclusiones por haber fallecido.

1	Antonio Cerdeiriña Nario.	Laza.
5	Agustin Ogando.	Souteliño.
29	Antonio Garcia Dominguez.	Cerdedelo.
51	Benito Salgado.	Alberguería.
66	Cesme Dieguez.	Soutelo.
73	Domingo Fernandez Pumar.	Carrajo.
77	Domingo Montero Costa.	Cerdedelo.
80	Esteban Dieguez Rua.	Matamá.
94	Francisco Aguiar Rua.	Souteliño.
95	Francisco dos Pazos.	id.
97	Francisco Rodriguez Rua.	Matamá.
114	Francisco Pazos Aguiar.	Soutelo.
144	Gregorio Pazos Rua.	Carrajo.
154	José Salgado Garcia.	Laza.
168	José Gonzalez Losada.	Cima de Vila.
180	José Rodriguez Cerdeiriña.	Arcucelos.
196	José Ribela.	Tamicelas.
199	Juan Fernandez.	Nabeaus.
200	José Gomez.	id.
242	José Gayoso Amado.	Toro.
245	Lino Requejo Dieguez.	Matamá.
266	Manuel Prieto Rua.	id.
301	Manuel Gomez Requejo.	Toro.
323	Pablo Gallego Dieguez.	id.
332	Rafael Rodriguez.	Cerdedelo.
341	Tomás Salgado.	Laza.

Por ser mujeres.

56	Benito Toro Luis.	Eiras.
127	Francisco Gomez Sainza.	Cerdedelo.
233	Juan Dominguez Lopez.	Camba.

Ayuntamiento de Castrelo del Valle.—RECTIFICACIONES.

29 Antonio Dieguez Lamero, debe decir, Antonio Dieguez Carnero.
22 Antonio Dieguez Pito, id. Antonio Dieguez Prieto.
25 Bernardino Bado Lopez, id. Bernardino Vaz Lopez.
42 Cristóbal Barro de Veiga, id. Cristobal Barrio Veiga.
43 Cayetano Gomez Rolan, id Cayetano Gonzalez Rolan.
45 Candido Receira García, id. Candido Barreira Garcia.
168 Manuel Basado Costa, id. Manuel Basalo Costa.

Ayuntamiento del Riós.—RECTIFICACIONES.

85	Joaquin Becerra *R*omero.	Riós.
139	Marcelino Rios.	id.

Ayuntamiento de Monterrey.—RECTIFICACIONES.

9	Agustin Justo Fernandez.	Villaza.
10	Agustin Martinez Rodriguez.	id.
43	Diego Blanco Dominguez.	id.
52	Emilio Becerra Romero.	id.
101	Isidro Dameá Matias.	id.
108	José Souto Parada.	Vences.
116	José Salgado Salgado.	Infesta.
118	Joaquin Fernandez Samartin.	id.

122	José Garcia Garcia.	Villaza.
126	José Perez Sanchez.	id.
129	José Losada Blanco.	id.
131	José Becerra Romero.	id.
132	Jacinto Becerra Romero.	id.
154	Juan Francisco Medeiros.	San Cristóbal.
166	Juan Antonio Guisado.	id.
162	José Damil Plaza.	Medeiros.
175	Luis Garcia Mendez.	Villaza.
199	Manuel Medeiros Garcia.	Albarellos.
203	Manuel Limia Gracia.	Villaza.
230	Pedro Alvarez Rodriguez.	Estevesiños.
246	Romualdo Fernandez Lamas.	Magdaleña.

Partido judicial de Viana.—Ayuntamiento de Mezquita.

RECTIFICACIONES.

Número de órden en la lista publicada.	Nombres.	Vecindad.
3	Antonio Dieguez Dieguez.	Esculqueira.
6	Antonio Vega Vasalo.	idem.
13	Antonio Barja Macia.	Manzalvos.
22	Antonio Estevez.	Piornedo.
28	Antonio Ballesteros Asenjo.	Villavieja.
34	Bernardo Dieguez.	Chaguazoso.
43	Domingo Dieguez Vasalo.	Esculqueira.
45	Domingo Antonio Alvarez.	Chaguazoso.
47	Domingo Antonio Martinez.	idem.
55	Domingo Garcia Estevez.	Santigoso.
65	Federico Rodriguez Cebreiros.	Mezquita.
71	Francisco Ceballos Villafanez.	Cádavos.
77	Francisco Tameiron Jorje.	Santigoso.
78	Francisco Guerra Mancebo.	idem.
84	Francisco Gomez Cepa,	Villavieja.
86	Francisco Gonzalez Martinez.	Pereiro.
88	Francisco Gonzelez Guerra.	idem.
89	Francisco Bembibre Rodriguez.	idem.
95	Inocencio Perez Aparicio.	Villavieja.
101	José Rodriguez Cedais.	Mezquita.
106	José Martinez Rio.	idem.
124	José Barros Asenjo.	idem.
131	Juan Gonzalez Carballal.	Castromil.
149	José Maria Baquero.	Cima.
153	José Manuel Martinez Gonzalez.	idem.
155	Martin Carballal.	Mezquita.
172	Manuel Martinez Brito.	Pereiro.
184	Santiago Piornedo.	Santigoso.
187	Simon Bembibre Rodriguez.	Pereiro.
188	Salvador Brito Dominguez.	idem.
191	Vicente Garcia Lereiriza.	Villavieja.

CAPACIDADES.

1	Brito Estevez, D. Jaime.	Pereiro.
8	Vieites Puga, D. José	idem.

Partido judicial de Valdeorras.—Ayuntamiento del Barco.

RECTIFICACIONES.

Número de órden en la lista publicada.	NOMBRES.	Vecindad.
2	Antonio Cadórniga.	Jagoaza.
3	Antonio Prada Taboada.	id.
4	Antonio Nuñez.	id.
5	Agustin Delgado.	id.
14	Antolin Dosouto.	Villoria.
44	Francisco Suarez.	id.
48	Gregorio Delgado.	id.
72	Joaquin Gayoso.	id.
73	José Real.	id.
74	Juan Nuñez.	id.
75	Juan Dieguez.	id.
99	Manuel Quiroga Vazquez.	id.
15	Antonio Gomez.	Vales.
16	Andrés Rodriguez.	id.
32	Domingo Rodriguez Vazquez.	Villoria.
76	Antolin Paradelo.	Vales.
34	Diego Docampo.	Millaroso.
82	Juan Losada.	id.
102	Melchor Lopez.	id.
81	Juan Prada.	Rajoá.
94	Manuel Losada.	Jagoaza.
61	José Aróstegui.	id.
62	José Arias Prada.	id.
63	José Garcia Presbitero.	id.
64	Juan Rodriguez.	id.

Exclusiones.

107	Pedro Sanjurjo.	Por no ser vec
110	Segundo Trincado.	Por haber fall o.

CAPACIDADES.

27	Miguel Rodriguez Losada.	Jagoaza.

Ayuntamiento de la Rua.—RECTIFICACIONES.

2	Benito Alvarez Dieguez.	Vilela,
5	Claudio Bebolledo Troncoso.	Rua.
23	Ildefonso Barrio Gonzalez.	Vilela.
29	José Sotelo Robleda.	Fontey.
34	Juan Lopez Crespo.	Vilela.
37	José Garcia Dieguez.	Rua.
42	Leandro Arias Prada.	id.
48	Manuel Mondelo Vizcaya.	Roblido.
50	Pedro Lopez Crespo.	Fontey.
51	Pedro Fernandez Gonzalez.	Roblido.
52	Rafael Conti Cancelada.	Rua.
53	Ramon Conti Cancelada.	id.
55	Ramon Somoza Moreno.	Fontey.
57	Santiago Mondelo Cao.	id.
63	Tomás Estevez Fernandez.	id.
67	Venancio Santos Diaz.	id.

CAPACIDADES.

Electores que se hallan comprendidos como contribuyentes.

1	Antonio Gonzalez Candemlio.	Somoza.
2	Benito Alvarez Dieguez.	Vilela.
4	Constantino Cao Castro.	Rua.
8	Domingo Fernandez Gonzalez.	Fontey.
11	Emilio Campo Mateo.	Rua.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Barco.

El reparto de consumos de este Municipio, confeccionado para el actual año económico se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de esta provincia, en cuyo término se oirán las quejas de agravios que se presenten y trascurrido que sea no se admitirá ninguna.

Barco de Valdeorras Setiembre 28 de 1877. El Alcalde, Amador Posada.—Ildefonso Villagarcia, Secretario.

Baños de Molgas.

Creada la plaza de Profesor facultativo para la asistencia de familias pobres de este distrito municipal, con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia la vacante por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; durante los que los Doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía pueden presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que previene el reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Baños de Molgas Setiembre 27 de 1877.—El Alcalde, Baltasar Macido.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que se creen con derecho á la herencia de Ramon Caseiro y de su muger Carolina Jardon, vecinos que fueron de la aldea de Muiño, distrito municipal de Rairiz de Veiga, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de 30 dias; pues asi se acordó en el juicio de abintestato promovido en el mismo.

Ginzo de Limia 17 de Agosto de 1877.—Francisco Mosquera.—Camilo Carballo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado. Los que deseen optar á ella, y se hallen adornados de las circunstancias que previene la ley, presentarán las solicitudes documentadas al Sr. Juez, durante los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Juzgado municipal de la Rua de Valdeorras, Setiembre 30 de 1877.—Perfecto Casanova Pardo.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL NÚM. 49, CORRESPONDIENTE AL DIA 8 DEL ACTUAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Señor: Desde que, felizmente, existe en España el régimen constitucional, todos los Gobiernos han creido deber suyo el dictar disposiciones encaminadas á preparar la reforma de las cárceles de procesados; y sin embargo, nuestras prisiones, salvo un cortísimo número de ellas, insignificante aun para citado como excepcion, permanecen en atraso lamentable.

Hízose en 1869 una ley de reforma penal, que contenia algunas bases sobre las cuales debia fundarse un nuevo sistema penitenciario; en ella se ordenaba que las cárceles de partido judicial fuesen trasformadas en el espacio de tres años; pero la ley no fué cumplida en ninguno de sus preceptos, y las prisiones de procesados continúan como estaban ántes de 1869.

No se dirá lo mismo en lo porvenir, porque ya V. M. con sus augustas manos, puso la primera piedra del grandioso edificio que, con sin igual diligencia se construye en Madrid con destino á cárcel de procesados y prision correccional; y porque además, el Real decreto de 31 de Enero de este año, que creó la Junta de Reforma penitenciaria, ya fecunda en útiles trabajos aunque apénas nacida, puso firme cimiento á la regeneracion en España de aquella importante rama de la ciencia penal.

Graves dificultades opone el estado de penuria en que se encuentran el Tesoro público y el de los Municipios á la pronta modificacion de las cárceles de distrito judicial; no seria disculpa, sin embargo, que justificase por mayor tiempo, el abandono pasado, sobre todo desde que las provincias del territorio de la Audiencia y el Ayuntamiento de Madrid, con liberal mano, contribuyen á la edificacion de su cárcel-modelo.

Por tales razones, cree el Ministro que firma llegada la ocasion de preparar de un modo práctico, y de realizar en dia no lejano, la trasformacion de las actuales cárceles cuyas condiciones la consientan, ó la edificacion de otras nuevas, que no sean como las presentes borron en nuestros anales contemporáneos y vergüenza en nuestras costumbres.

La ley de 8 de Julio de 1876, en virtud de la cual se construye la cárcel de *Madrid*, manda que el nuevo edificio se halle arreglado al sistema celular ó de separacion entre los presos; la práctica entre otras naciones adelantadas y las lecciones de la ciencia penal establecen asimismo que las prisiones de procesados sean construidas para la separacion individual. Por estos motivos el Ministro que suscribe juzga que, desde luego y sin mas estudio, deben ser convertidas en celulares las cárceles de partido, en donde viven hoy los presos en funesta aglomeracion.

Para remediar pronto semejante mal, en cuanto los recursos del Estado de los pueblos lo consientan, el *Ministro* de la Gobernacion tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Octubre de 1877. Señor:—A. L. R. P. de V. M., Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Para proceder á la trasformacion de las actuales cárceles de procesados ó la construccion de otras nuevas, arregladas al sistema celular ó de separacion individual, se constituirá en cada pueblo cabeza de partido judicial una Junta que será denominada de Reforma de la cárcel, ó de las cárceles si hubiese mas de una en el distrito.

Art. 2.° Compondrán estas Juntas:

1.° En los distritos judiciales formados por mas de diez pueblos:

El Juez de primera instancia, Presidente.

El Alcalde del pueblo cabeza de partido, Vicepresidente.

Los Diputados provinciales del distrito, si residieren en el mismo.

Cinco Concejales, representantes de otros tantos grupos municipales en que se dividirá para este caso el partido.

Cinco mayores contribuyentes, en representacion de las mismas agrupaciones municipales.

2.° En los distritos judiciales formados por mas de cuatro pueblos y menos de once:

El Juez de primera instancia, Presidente.

El Alcalde del pueblo cabeza de partido, Vicepresidente.

Los Diputados provinciales del distrito, si residieren en el mismo.

Un Concejal por cada quince, ó fraccion de quince, de los que deban componer cada Ayuntamiento.

Vecinos mayores contribuyentes en igual proporcion que los Concejales.

3.° En los distritos judiciales formados por cuatro pueblos ó ménos.

El Juez de primera instancia, Presidente.

El Alcalde del pueblo cabeza de partido, Vicepresidente.

Los Diputados provinciales del distrito, si residieren en el mismo.

Un Concejal por cada once, ó fraccion de once, de los que deban componer cada Ayuntamiento.

Vecinos mayores contribuyentes en igual proporcion que los Concejales.

4.° En los pueblos que constituyan por sí solos uno ó mas partidos judiciales:

El Alcalde, Presidente.

El juez de primera instancia, ó el Decano, si hubiese más de uno, Vicepresidente.

Los Diputados provinciales del distrito que residieren en el mismo.

Los demás jueces de primera instancia, si hubiese más de uno

Tres Concejales y tres vecinos mayores contribuyentes por cada Juzgado.

5.° En los distritos judiciales cuyas capitales lo sean á la vez de provincia:

El Gobernador, Presidente.

El Presidente de la Diputacion provincial, Vicepresidente primero.

El Juez de primera instancia, ó el Decano, si hubiese mas de uno, Vice presidente segundo.

Los Diputados provinciales del distrito, si residieren en el mismo.

Los demás Jueces de primera instancia, si hubiese más de uno.

Los Concejales y los vecinos mayores contribuyentes que correspondieren al partido, segun el número de los pueblos que le compongan, y con arreglo á las bases anteriores.

Art. 3.° El nombramiento de los Vocales electivos de las Juntas corresponderá á los Gobernadores de provincia en los tres primeros casos del artículo precedente y al Ministro de la Gobernacion en los dos últimos, y serán hechos prévias propuestas en terna formadas por los Ayuntamientos y las Asambleas de Vocales asociados.

Art. 4.° Las Juntas de reformas de las cárceles deberán quedar instaladas precisamente el dia 31 de Octubre.

Art. 5.° Para el cumplimiento de esta disposicion los Gobernadores ordenarán que en el dia 15 de este mes se reunan las Juntas municipales y voten tantas ternas de Concejales y de vecinos mayores contribuyentes cuantas correspondan á cada pueblo, conforme á lo prevenido en el art. 2.° de este decreto.

En los partidos judiciales que consten de más de diez pueblos las Juntas municipales de aquellas poblaciones que constituyan grupo con otra ú otras nombrarán dos Compromisarios. Estos se reunirán el dia 17 de Octubre en el pueblo de mayor vecindario de la agrupacion y bajo la presidencia del Alcalde del mismo, y formarán las ternas que les correspondan.

Art. 6.° La distribucion en grupos de los partidos judiciales compuestos de más de diez Ayuntamientos será atribucion de los Gobernadores, que deberán hacerla oyendo á las Comisiones provinciales, y teniendo en cuenta la poblacion de cada Municipio y la próximidad de unos á otros.

Art. 7.° Si en la primera reunion de las Juntas municipales no hubiere mayoría del total de Concejales y asociados, se hará nueva citacion para dos dias despues, y los que concurran á la segunda sesion, cualquiera que sea su número, tomarán acuerdo.

Art. 8.° Antes del 20 de Octubre enviarán los Alcaldes las ternas de sus pueblos á los Gobernadores de provincia, y estos al Ministro de la Gobernacion las de aquellos Vocales cuyo nombramiento le corresponde. Las Juntas quedarán nombradas en todo el Reino, menos en la provincia de Canarias, ántes del 25 de Octubre.

Art. 9.° Los Vocales electivos de las Juntas de Reforma de las cárceles sólo dejarán de pertenecer á ellas por causa justificada, aunque pierdan el carácter que tenian al ser nombrados.

Art. 10. Las Juntas nombrarán sus Secretarios, y serán auxiliadas en sus trabajos oficiales por los empleados y dependientes de los Ayuntamientos, los Juzgados ó las Secretarias de los Gobiernos de provincia, segun lo determinen los Presidentes.

Art. 11. Las atribuciones de las Juntas de reforma de las cárceles serán:

1.° De inspeccion, vigilancia y administracion de las obras que se emprendieren para la trasformacion ó nueva construccion de las cárceles de procesados.

2.° De consulta en todos los incidentes relativos á la reforma ó nueva edificacion de aquellos establecimientos.

Art. 12. Las prisiones de procesados serán de cuatro clases, acomodadas á la mayor ó menor poblacion de presos que hayan de contener, conforme á las necesidades de cada partido judicial.

Art. 13. El Ministro de la Gobernacion, dentro del mes siguiente al de la publicacion de este decreto, remitirá á los Gobernadores, y estos los repartirán á las Juntas de Reforma de las cárceles, modelos ó tipos de prisiones arregladas al sistema de separacion individual. A estos modelos acompañarán programas relativos á la distribucion, capacidad y forma de las diversas dependencias de las cárceles de partido, segun sus clases.

Art. 14. Las Juntas de Reforma de las cárceles, acompañadas del Arquitecto de la provincia, ó de alguno de la localidad respectiva si le hubiere, ó de mas de uno en el caso de que lo considerasen conveniente, procederán desde luego á examinar los edificios destinados en la actualidad á prision de procesados, y á estudiar su trasformacion con arreglo al modelo y programas del Gobierno, si fuere posible.

Art. 15. Cuando la trasformacion de una cárcel de partido en prision celular sea posible utilizando el edificio existente, la Junta á quien corresponda ordenará al Arquitecto ó Arquitectos de que se haya asesorado la formacion de los planos, proyectos, Memorias y presupuestos relativos á la obra de reforma, y los remitirá, por conducto del Gobernador de la provincia, al Ministro de la Gobernacion, con el parecer que dichos documentos le hayan merecido y con las observaciones que respecto de los mismos hubiesen hecho todos ó algunos de los individuos de la Junta.

Art. 16. Cuando la reforma sea imposible é inaplicables los programas al edificio existente, la Junta ordenará la formacion de planos y proyectos de construccion de nueva cárcel conforme al modelo del Ministerio de la Gobernacion, informando al remitir aquellos trabajos, con la Memoria y presupuestos, sobre los puntos siguientes:

1.° Si hay en la localidad algun terreno perteneciente al Estado ó al Municipio, en el cual pueda ser construida la cárcel de nueva planta.

2.° El valor aproximado del edificio en que se halle actualmente la cárcel de partido, y las probabilidades de su enajenacion.

3.° El cálculo del número de confinados obreros que, como prestacion del Estado, podrian auxiliar los trabajos de edificacion.

4.° El número y valor de los jornales, ó su equivalencia en dinero, que se podria exigir por prestacion vecinal.

5.° Los recursos extraordinarios aplicables á la construccion del nuevo edificio.

Y 6.° Los medios ordinarios que por reparto entre los pueblos del distrito judicial podrian ser consignados anualmente en los presupuestos municipales.

Art. 17. Los proyectos de trasformacion de las actuales cárceles deberán quedar terminados lo mas tarde en todo el mes de Noviembre, y los de cárceles celulares de nueva planta en todo el mes de Diciembre del año corriente.

Art. 18. El Ministro de la Gobernacion, oidas para cada caso la Junta de Reforma penitenciaria creada en 31 de Enero de este año, y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, si procediere, y prévios los demás informes que considere necesarios, dará ó negará su aprobacion á los proyectos de reforma ó nueva construccion de las cárceles de partido, y dispondrá lo conveniente para la inmediata realizacion de los fines de este decreto.

Art. 19. En la provincia de Canarias los plazos para propuestas, nombramiento é instalacion de Juntas y formacion de proyectos, comenzarán á contarse desde 15 dias despues que en la Península.

Art. 20. El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

En cumplimiento de lo que se previene en el art 5.° del preinserto Real decreto de 4 del actual, relativo á la trasformacion de las actuales cárceles y construccion de otras nuevas, encargo á los Sres. Alcaldes que sin escusa alguna remitan á este Gobierno la propuesta en terna de los vocales electivos que han de formar parte de la Junta de que hace mérito el artículo 1.° del citado Real decreto, debiendo dichas ternas formarse por los Ayuntamientos y Asamblea de vocales asociados según lo dispone el art. 3.°, observando además estrictamente y con toda puntualidad cuanto se ordena en el antes citado art. 5.° y para los que se hallan en el caso del último párrafo, se atendrán en el nombramiento de Compromisarios y dia de reunion al que prefija el mismo párrafo, ó sea el 17 del corriente, verificando la eleccion los grupos que á continuacion de esta circular se designan.

Si se diese el caso del art. 7.°, que no es de esperar, si se toma en cuenta el interés con que los Ayuntamientos y Juntas municipales, deben cumplir este servicio, se cuidará de convocar inmediatamente y conforme á las prevenciones del citado art. 7.° á nueva reunion.

Antes del dia 20 del actual, segun lo dispone el art. 8.° deben hallarse en este Gobierno las ternas de los vocales referidos, para verificar el nombramiento de aquellos.

Atendidos los términos que se fijan por el Real decreto, es indispensable se despliegue por los señores Alcaldes y Juntas municipales, la mayor actividad para llenar cumplidamente el servicio ordenado y advierto que dispuesto como me hallo á secundar los propósitos del Gobierno, habré de corregir con el rigor de la ley el menor retraso, esperando del celo de todos, que habrán de evitarme tenga que recurrir á poner en práctica medidas, que aunque justas quisiera evitar.

Orense 8 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD

Partidos judiciales que por constar de mas de 10 pueblos se dividen en grupos para los efectos del párrafo 2.° art. 5.° del Real decreto á que se contrae la precedente circular.

Partido de Celanova.

GRUPOS.

1.° Celanova, Bola.
2.° Villanueva Infantes, Acevedo.
3.° Freás de Eiras, Villamea.
4.° Cartelle, Merca, Gomesende.
5.° Cortegada, Quintela Leirado, Puentedeva.

Partido de Ginzo.

1.° Ginzo, Moreiras.
2.° Villar de Santos, Sandianes y Rairiz de Veiga.
3.° Calvos de Randin y Porquera.
4.° Baltar y Blancos.
5.° Trasmiras, Sarreans.

Partido de Orense.

1.° Orense, Nogueira.
2.° Canedo, Coles, Peroja.
3.° Amoeiro, Villamarin.
4.° S. Ciprian, Barbadanes, Teen.
5.° Pereiro y Esgos.

TERCERA SECCION

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Orense.

Don Constantino Brasa Rodriguez, Capitan de Ejército Teniente de la cuarta Compañía del sexto Tercio de la Guardia civil de la Comandancia de Orense.

Ignorándose la vecindad, paradero y demás señas personales de D. Francisco Fernandez, D. José Vieitez, D. Camilo Perez, D. Antonio de la Fuente, D. Juan Garcia y D. Ruperto Suarez, firmantes de un comunicado que aparece en el núm. 32 de «El Heraldo Gallego» periódico que se publicó en la ciudad de Orense, el dia 20 del mes de Agosto último, cuyo escrito refiere los hechos ocurridos el dia 5 de aquel mes en la romería de las Nieves de Grijoa de los que resultaron heridos el Cabo de la Guardia civil Comandante del puesto establecido en la villa del Carballino, un Guardia del mismo y cinco paisanos mas y cuya sumaria en averiguacion de los hechos citados, instruyo de órden superior.

Usando de la jurisdiccion que el Rey (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon á los citados D. Francisco Fernandez, D. José Vieitez, don Camilo Perez, D. Antonio de la Fuente, D. Juan Garcia y D. Ruperto Suarez, señalándoles la Casa-cuartel de la Guardia civil establecida en dicha villa del Carballino, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha, con objeto de que se afirmen y ratifiquen en su escrito y prueben los hechos que en el mismo consignan, y de no comparecer en el referido plazo, se considerarán apócrifas dichas firmas, continuando la sumaria su tramitacion y exigiendo la responsabilidad del escrito, á quien proceda sin mas llamamiento ni emplazamiento por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese este edicto en los parajes mas públicos de la ya citada villa para que llegue á noticia de todos, publicándose en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, é interesando á los periódicos de empresas particulares con especialidad los que copiaron el comunicado de «El Heraldo Gallego», lo hagan tambien con objeto de dar mayor publicidad á este edicto.

Orense 2 de Octubre de 1877. —El Fiscal, Constantino Brasa. —Por su mandado, el Escribano de la causa, Manuel Sanchez Fernandez.

SETIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, En su Real nombre D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Gregorio Dominguez Rodriguez (a) Virado, mayor de 42 años de edad, hijo de Benito y Benita, jornalero, vecino de Cobas, parroquia de Santa Eulalia de Berredo, alcaidía de la Bola, cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en 30 de Junio último en causa criminal pendiente contra el mismo y otros por atentado á un agente de la autoridad, bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Celanova á 25 de Setiembre de 1877.—Venancio Meruéndano.—De órden de S. S. Pablo Maria de Porras.

IMP. DE J. RAMOS Y A. OTERO.